CONTRATO No. 4135.010.26.1.255-2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ.
C.C. 31.323.929 expedida en Cali, Valle

CONTRATISTA: SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.
NIT. 800.096.064-5

OBJETO: LOTE 2: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de: QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($562.994.224) incluido IVA, sobre el AIU y demás costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| VALOR ANTES DE IVA Y AIU | $503.122.631 | Quinientos tres millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y un pesos m/cte. |
| VALOR DE AIU | $50.312.263 | Cincuenta millones trescientos doce mil doscientos sesenta y tres pesos m/cte. |
| VALOR DEL IVA SOBRE AIU | $9.559.330 | Nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta pesos m/cte. |
| VALOR OFERTA ECONÓMICA | $562.994.224 | Quinientos sesenta y dos millones novecientos noventa y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos m/cte. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 31.323.929 de Cali, quien actúa en su calidad de Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.1087 del 24 de diciembre de 2025, y acta de posesión No. 811 del 29 de diciembre de 2025, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-DACP, el Contratante, por una parte y la señora CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.980.189 expedida en Planeta Rica (Córdoba), quien actúa en nombre y representación legal, en su calidad de Gerente – Representante Legal, de la sociedad SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S., sigla SERINTEGRALES S.I. S.A.S., identificada con el NIT 800.096.064-5, con domicilio principal en Medellín (Antioquia), según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, persona jurídica que participó de manera individual en el proceso de selección, quien para los efectos del presente Acto se denominará, el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el proceso de Selección bajo la modalidad de Licitación Pública Nº 4135.010.32.1.252-2026; y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito Especial de Santiago de Cali como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

2. Que en el marco del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se imparte al Departamento Administrativo de Contratación Pública a través de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, la obligación de identificar y analizar las herramientas de agregación de demanda y oportunidades de negocio disponibles para efectuar las compras de la Administración Central Distrital.

3. Que es importante tener en cuenta que de acuerdo a lo establecido en el mencionado Decreto, el Departamento Administrativo de Contratación Pública adelanta los procesos de selección de bienes y servicios de uso común, los cuales son categorizados en cada vigencia mediante una circular en la cual se determinan los bienes y servicios que serán adquiridos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública con el fin de generar un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

abastecimiento estratégico qué permita obtener mejores precios para la entidad, para este caso la categoría de prestación de servicios de Aseo Integral.

4. Que en virtud de las funciones indicadas y previendo la necesidad de la prestación del servicio de aseo integral, la Secretaria de Bienestar Social de la Alcaldía de Santiago de Cali, precisa la necesidad del servicio de aseo de los bienes muebles e inmuebles o de los que sea entregados para su uso o custodia, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos, libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencias reservadas a las autoridades, el Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP para satisfacer la necesidad expuesta, adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública No. 4135.010.32.1.252-2026 en la plataforma Secop II.

5. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones identificado con el ID 21447.

6. Que por medio de la Resolución No. 4135.010.21.61 del trece (13) de octubre de 2026, proferida por el ordenador del gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública, se adjudicó el LOTE No. 2 del mencionado proceso de selección a la sociedad SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S., por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($562.994.224), incluido el A.I.U. y el IVA sobre el A.I.U., acto notificado en la Audiencia Pública de Adjudicación celebrada en la misma fecha.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Y DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: 2.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS LOTE 2: 2.1.1 Prestar los Servicios de Aseo Integral de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas: 2.1.2 Toda actividad que amerite trabajo en alturas deberá cumplir con los términos definidos en la Resolución 4272 de 2021, esto es, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de un coordinador de trabajo en alturas certificado. 2.1.3 Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 2.1.4. Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios: esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

equipos telefónicos y puertas. 2.1.5. Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, así como la salud de los funcionarios en las UTS. 2.1.6. Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 2.1.7. Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes. 2.1.8. Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin. 2.1.9. Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 2.1.10. Realización de brigadas de aseo, para efecto de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que se cambie las condiciones contractuales, esto se tendrá que realizar con el mismo personal contratado.2.1.11. El contratista una vez iniciada la ejecución del contrato deberá adecuar las superficies, logrando una remoción de materia orgánica e inorgánica, preferiblemente con métodos de aspiración y/o fricción. 2.1.12. Asumir el costo de equipos, herramientas y demás elementos requeridos para la prestación del servicio contratado. Mínimo en cada sede debe existir baldes, extensiones eléctricas, mangueras, escaleras, carros escurridores, señales preventivas, entre otros; así mismo el contratista debe mantener en operación hidrolavadoras de acuerdo con programación y necesidad presentada en cada una de ellas. 2.1.13. Suministrar los productos de limpieza y aseo, desinfección, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para las instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, contratadas, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata. PARÁGRAFO: La prestación del servicio de aseo integral y desinfección con insumos es a todo costo; por lo tanto, se debe incluir la totalidad de los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad, incluidos como mínimo los siguientes elementos: Aseo: bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, líquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brillametal en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva, escoba de cerda suave, escoba de cerda dura, cepillos de cerda dura, traperos, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero, haraganes y pistola para atomizador, entre otros. Maquinaria y elementos de aseo: baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lavabrilladora de alta revolución, hidrolavadora y bomba para destapar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

baños, entre otros. El contratista debe contar con los respectivos registros INVIMA de todos los productos de aseo que así lo requieran según la normatividad vigente. 2.2. ALCANCE DEL CONTRATO: El servicio se prestará en las veintiuna (21) Unidades de Transformación Social – UTS de la Secretaría de Bienestar Social, incluido el Salón Múltiple Comunitario del barrio Pondaje, relacionadas en el Anexo 6 – Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones definitivo, con el siguiente personal mínimo requerido:

| ORGANISMO | LOTE | PERSONAL REQUERIDO VIGENCIA 2026 | | |
|---|---|---|---|---|
| | | TOTAL PERSONAL POR ORGANISMO | OPERARIOS ASEO INTEGRAL | COORDINADOR DE TIEMPO COMPLETO |
| SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL | LOTE 2 | 62 | 61 | 1 |
| TOTAL | | 62 | | |

Nota: El coordinador de tiempo completo hace parte de los sesenta y dos (62) puestos de trabajo ofertados en el Formulario 1 para el LOTE 2.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($562.994.224) incluido IVA, sobre el AIU y demás costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato a suscribir, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| VALOR ANTES DE IVA Y AIU | $503.122.631 | Quinientos tres millones ciento veintidós mil seiscientos treinta y un pesos m/cte. |
| VALOR DE AIU | $50.312.263 | Cincuenta millones trescientos doce mil doscientos sesenta y tres pesos m/cte. |
| VALOR DEL IVA SOBRE AIU | $9.559.330 | Nueve millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta pesos m/cte. |
| VALOR OFERTA ECONÓMICA | $562.994.224 | QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. |

Nota: La oferta económica presentada por el contratista para el Lote 2, dentro del proceso de selección, hace parte integral del presente contrato para todos los efectos legales, técnicos y financieros, y se entenderá incorporada como anexo vinculante del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Formulario 1 – Oferta económica, el valor mensual por operario, incluidos insumos, A.I.U. e IVA, es de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($3.282.130) y el valor diario por operario es de CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($109.404), liquidado sobre un mes comercial de treinta (30) días, para sesenta y dos (62) puestos de trabajo, con la siguiente liquidación por periodo: octubre de 2026 (del 9 al 31, veintitrés días) $156.010.104; noviembre de 2026 $203.492.060; y diciembre de 2026 $203.492.060. Dichos valores unitarios sirven de base para la facturación mensual y para el no reconocimiento del pago por ausencia de operarios previsto en el numeral 10.24.6 del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Alcaldía de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio integral de aseo efectivamente prestado, con las correspondientes deducciones, si hay lugar a ello, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud de este contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones de orden nacional, departamental y municipal correspondientes. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.
- Copia de cédula de ciudadanía o documento de identidad del Representante Legal
- Registro Único Tributario.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Certificación Bancaria con fecha de expedición menor a 30 días antes del trámite del primer pago.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, expedida por el supervisor del contrato.

| | |
|---|---|
| Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528) | 1,0% |
| Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.604) | 3,5% |
| Pro-Universidad del valle – EV | 2,0% |
| Pro-Hospital - EH | 1,0% |
| Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato | 0,5% |
| Pro-Bienestar del adulto Mayor - EA | 2,0% |
| Pro-Deporte y Recreación - ED | 2,0% |
| Pro-Justicia Familiar - EJ | 2,0% |
| Total Descuento | 14,0% |

Las estampillas y contribuciones relacionadas se liquidan sobre el A.I.U. —componente de administración, imprevistos y utilidad—, que para el presente contrato corresponde al diez por ciento (10 %) del valor del servicio, y no sobre el valor total facturado, conforme a la Nota 5 del numeral 1.1 del pliego de condiciones definitivo. Los valores enunciados pueden variar y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento del pago.

El Distrito Especial de Santiago de Cali, cancelará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026:

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
Numero: 3500277429
Valor: $617.345.532; valor a comprometer: $562.994.224; apropiación 4146/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/61020060002/BP260054111010183 (Inversión)
fecha de contabilización: 25.08.2026
fecha de vencimiento: 31.12.2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato y la prestación de los servicios contratados será en la Ciudad de Santiago de Cali, en donde se encuentren ubicados los Organismos mencionados en los documentos del proceso de selección; y en los bienes muebles e inmuebles en donde se requiera la prestación del servicio dentro del Distrito Especial de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, a partir del inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso exceda el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fecha de vencimiento del certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 7.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, acto administrativo de adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 7.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 7.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 7.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 7.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 7.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 7.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 el contratista se encuentra obligado a: 9.1.)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del servicio, el pliego de condiciones y sus anexos y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 9.2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9.3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Distrito de Santiago de Cali a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 9.4. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 9.5. Presentar oportunamente la factura para el pago con sus respectivos anexos. 9.6. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9.7. Pagar de su propia cuenta los impuestos Nacionales o Distritales o Municipales a que esté obligado en virtud del contrato. 9.8. Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9.9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9.10. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 9.11. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito Santiago de Cali, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 9.12. Entregar el cien por ciento de la documentación del personal que prestará los servicios, dentro de los primeros 15 días calendario, posteriores al inicio de ejecución del contrato. (como mínimo). 9.13. El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Medio Ambiente. 9.14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 9.15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 9.16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 9.17. Entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Distrito de Santiago de Cali una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 9.18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 9.19. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. 9.20. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 9.21. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 9.22. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. 9.23. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. 9.24. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 10.1 Toda actividad que amerite trabajo en alturas deberá cumplir con los términos definidos en la Resolución 4272 de 2021, esto es, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de un coordinador de trabajo en alturas certificado. 10.2 Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 10.3 Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios: esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. 10.4 Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, así como la salud de los funcionarios en las UTS. 10.5 Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 10.6 Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes. 10.7 Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin. 10.8 Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. 10.9 Realización de brigadas de aseo, para efecto de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que se cambie las condiciones contractuales, esto se tendrá que realizar con el mismo personal contratado. 10.10 El contratista una vez iniciada la ejecución del contrato deberá adecuar las superficies, logrando una remoción de materia orgánica e inorgánica, preferiblemente con métodos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

aspiración y/o fricción. 10.11. Asumir el costo de equipos, herramientas y demás elementos requeridos para la prestación del servicio contratado. Mínimo en cada sede debe existir baldes, extensiones eléctricas, mangueras, escaleras, carros escurridores, señales preventivas, entre otros; así mismo el contratista debe mantener en operación hidrolavadoras de acuerdo con programación y necesidad presentada en cada una de ellas. 10.12. Suministrar los productos de limpieza y aseo, desinfección, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para las instalaciones del Distrito Especial de Santiago de Cali, contratadas, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.10.13. INSUMOS – ELEMENTOS – EQUIPOS Y MAQUINARIA: Los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral, serán suministrados por el CONTRATISTA. Durante la vigencia de la prestación del servicio de aseo, se debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes. La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente. 10.14. El contratista entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el listado de insumos con las cantidades utilizadas en cada una de las sedes. Este reporte deberá entregarse de manera digital. 10.15. La prestación del servicio de aseo integral, es a todo costo, por lo tanto, se debe incluir la totalidad de los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad; por lo tanto, se deben incluir como mínimo los siguientes elementos señalados en la cláusula segunda del presente contrato. 10.16. MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: EL contratista deberá entregar la respectiva certificación de Calidad (sellos ambientales) que garanticen que los insumos no afectan el medio ambiente teniendo lo contenido en la Ley 2111 de 2021, Ley 99 de 1993, Decreto 1220 de 2005, Decreto 2820 de 2010 una vez se encuentre en ejecución el contrato, se haya firmado el acta de inicio, esté aprobado y avalado el cronograma de servicios por los supervisores del contrato. Al momento de realizar la entrega de los elementos de aseo que se relacionan, deben cumplir o contar con algunos de los siguientes sellos ambientales:

| ELEMENTO SOLICITADO | SELLOS AMBIENTALES INSUMOS DE ASEO |
|---|---|
| Detergente en polvo o en barra:<br><br>Polvo en bolsa y crema lavaplatos | - ECOLABEL<br>- FSC<br>- AENOR |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| Detergentes líquidos: | - FSC<br>- SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO<br>- ECO CERT<br>- AENOR |
| Limpiadores líquidos:<br><br>Lava platos<br>Limpia pisos y limpia vidrios | -ECOLABEL<br>- FSC<br>- SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO<br>- ECO CERT<br>- AENOR |
| Bolsas para basura: | - CERTIFICADO 100% COMPOSTABLE<br>- SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO |

10.17. CUMPLIMIENTO NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC: El contratista se compromete que en el momento de la entrega a la entidad de los insumos o elementos que a continuación se relacionan, estos se encuentran conforme a las Normas Técnicas correspondientes según cada subcategoría:

| ELEMENTO SOLICITADO | NTC- NORMA TÉCNICA COLOMBIANA |
|---|---|
| Detergente en polvo o en barra | NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021, NTC ISO 14024 |
| Detergente líquido | NTC 5131 |
| Limpiador líquido | NTC 5131, NTC 4233, NTC 4229, NTC ISO 14021 |

Con el ánimo de precisar las normas mencionadas en la tabla anterior, a continuación, se describen:

| PRODUCTO | NORMAS APLICABLES | CONTENIDO |
|---|---|---|

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| Bolsas para basura | Norma Técnica Colombiana 982 de 1995 | Plásticos, películas y bolsas plásticas. |
| Detergentes en polvo | Norma Técnica Colombiana 5131 | Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico |
| | Norma Técnica Colombiana 14024 | Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental tipo I. |
| | Norma Técnica Colombiana 14021 | Sellos y declaraciones ambientales. Auto declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II. |
| | Norma Técnica Colombiana 4233 | Calidad del agua, evaluación de la biodegradabilidad de compuestos orgánicos a una concentración dada mediante microorganismos anaeróbicos. Equivalencia Internacional: ISO 11734. |
| | Norma Técnica Colombiana 4229 | Método de ensayo para determinar la biodegradabilidad del alquilbenceno sulfonato de sodio. Equivalencia Internacional: ASTM D2667:1998 (REAPPROVED 2008). |
| Detergentes líquidos | Norma Técnica Colombiana 5131 | Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico. |
| Limpiadores líquidos | Norma Técnica Colombiana 3416:1994 | Desinfectantes, ambientadores y productos similares. Limpiadores líquidos para Vidrios. |
| | Norma Técnica Colombiana 5131 | Etiquetado Ambiental Tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos limpiadores institucionales, industriales y para uso doméstico |
| | Norma Técnica Colombiana 14024 | Etiquetas y declaraciones ambientales. Etiquetado ambiental tipo I. |
| | Norma Técnica Colombiana 14021 | Sellos y declaraciones ambientales. Autodeclaraciones ambientales. Etiquetado ambiental Tipo II. |
| | Norma Técnica Colombiana 4233 | Calidad del agua, evaluación de la biodegradabilidad de compuestos orgánicos a una concentración dada mediante microorganismos anaeróbicos. Equivalencia Internacional: ISO 11734. |
| | Norma Técnica Colombiana 4229 | Método de ensayo para determinar la biodegradabilidad del alquilbenceno sulfonato de sodio. Equivalencia Internacional: ASTM D2667:1998 (REAPPROVED 2008). |

## Actividades Detalladas del servicio de aseo:

| Actividades de servicio de aseo | |
|---|---|
| | Barrer y lavar los pasillos, y las escaleras de áreas comunes y de emergencia. |
| | Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos. |
| | Limpiar y brillar placas y letreros. |
| | Limpiar las lámparas de escritorio, lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos. |
| | Limpiar y desempolvar persianas y cortinas. |
| | Limpiar, lavar y brillar ascensores. |
| | Limpiar los vidrios interiores de los módulos, ventanas de oficinas, aulas, zonas comunes y puertas. |
| | Lavar sillas y poltronas. |
| | Limpiar acrílicos, rejillas de ventilación, avisos, monitores y techos. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | |
|---|---|
| Áreas comunes | Instalar señales de seguridad peatonal para evitar accidentes cada vez que se realicen operativos de limpieza. |
| | Realizar brigadas de aseo en las zonas comunes. |
| | Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa plástica. |
| | Asear las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas. |
| | Lavar parqueaderos, terrazas y sótanos. |
| | Evacuar diariamente todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio, los cuales deben ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección. |
| | Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la Entidad Estatal. |
| | Efectuar las actividades de reciclaje de los materiales que en el desarrollo del contrato deban recogerse. |
| Pisos | Barrer, trapear, lavar, brillar y sellar pisos |
| | Realizar la aplicación de cera incluyendo las actividades de decapado, pulido, brillado y sellado de los pisos de la Entidad Estatal. |
| | Limpiar, lavar, desmanchar y aspirar alfombras y tapetes según la necesidad de la Entidad Estatal. |
| Paredes | Limpiar y desmanchar paredes, muros y divisiones modulares. |
| Oficinas y Aulas | Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa. |
| | Limpiar y desempolvar exteriormente computadores y equipos. |
| | Mantener las oficinas y aulas adecuadamente aseadas, incluyendo pupitres, sillas, mesas, y paneles. |
| | Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos con sus componentes que tenga la Entidad Estatal. Deben utilizarse productos que no causen daño ni deterioro al equipo y que no presenten peligro para las personas. |
| Muebles | Limpiar, aspirar, desmanchar y brillar muebles. |
| Baños | Limpiar, desmanchar y desinfectar baños. |
| | Limpiar los sanitarios, lavamanos, griferías, accesorios pisos, espejos y papeleras. |
| | Aplicar productos para control del mal olor en sanitarios, orinales y sifones. |
| Zona Exterior | Recoger las hojas de los árboles y aseo general en patios y zonas aledañas a las instalaciones. |

10.18. INFORMES: 10.18.1. El contratista entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el informe de actividades desarrolladas en cada una de las sedes y las brigadas especiales que se lleven a cabo. Este informe deberá entregarse de manera física para la respectiva facturación y deberá contener registros fotográficos, registro de insumos utilizados en cada sede. Así mismo, deberá contener las bitácoras de entrada y salida del personal operativo. 10.18.2. Entregar al supervisor técnico del contrato, en medio magnético, las bitácoras de manera precisa y oportuna correspondiente a la prestación del servicio de aseo por parte de los operarios; el contratista, deberá suministrar las bitácoras completamente diligenciadas sin tachones ni enmendaduras. La bitácora deberá incluir como mínimo la siguiente información: Nombre de la sede donde se presta el servicio, fecha de prestación del servicio, nombre completo del operario, hora de ingreso, hora de salida, firma del operario,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

firma del responsable por parte de la empresa contratista; igualmente, se deberá indicar el periodo de la prestación del servicio. 10.18.3. El contratista deberá presentar prefactura del servicio prestado, para revisión y aprobación por parte de los supervisores del contrato, con el fin de verificar la información, la cual debe guardar coherencia con las bitácoras presentadas. 10.18.4. Entregar a la Entidad la información que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad industrial y de salud ocupacional de los operarios que prestan el servicio. 10.18.5. Entregar las evidencias de las capacitaciones realizadas al personal operativo relacionadas con la prestación del servicio de aseo.

10.19. VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL: Para la prestación de los servicios el contratista vinculará dentro del personal que se utilizará en la ejecución del contrato, personal domiciliado en el Distrito de Santiago de Cali, con las siguientes características: Mujeres Cabeza de Hogar mínimo nueve (9) y Personas en Situación de Discapacidad: mínimo una (1). Lo anterior, de conformidad con el numeral 4.2.1 del pliego de condiciones definitivo y el Formato 7.1 presentado con la oferta, cuyo cumplimiento será verificado por la supervisión del contrato.

10.20. HERRAMIENTA TECNOLÓGICA Y/O PLATAFORMA DE GESTIÓN Y CONTROL: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a contar con la herramienta tecnológica y/o plataforma de gestión y control deberá cumplir con las especificaciones técnicas necesarias y suficientes para garantizar la gestión de tiempo y novedades del personal que se asociados a la ejecución del contrato, debe contar con la capacidad suficiente que permita almacenar toda la información, documentación y reportes del personal de operarios al momento de ingresar dicha información, la cual debe mantenerse en constante actualización por parte del contratista, de manera mensual y durante la ejecución del contrato. Debe permitir acceso a través de un navegador web, y con un mecanismo de control de roles de seguridad de los usuarios, con el propósito de determinar el acceso de cada uno de ellos a las opciones del sistema y deberá integrar un repositorio o gestor documental que permita acceder rápidamente a los documentos (Hojas de vida, certificaciones y los demás exigidos en el contrato) del personal de operarios asociado al servicio u operación del contrato. Debe contar con un buscador por carpetas o archivos que permita identificar rápidamente los documentos requeridos, así mismo, deberá permitir visualizar los archivos asociados a cada carpeta del personal de operarios. Debe permitir visualizar información de EPS, caja de Compensación, Pensión y los documentos parafiscales que brinden celeridad a la validación de la información legal de la empresa. Igualmente, deberá permitir llevar registro y visualizar los mantenimientos técnicos realizados al sistema y llevar el control y visualización de la cantidad de servicios prestados. Adicionalmente se debe garantizar la transferencia del conocimiento de dicha herramienta y suministrar al menos dos (2) usuarios de consulta al Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10.21. SUMINISTRO DE KITS DE ASEO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a suministrar mínimo 10 Kits completos de aseo por una sola vez, sin costo adicional para la entidad, de acuerdo con la tabla y la composición del kit señaladas en el numeral 4.2.3 del pliego de condiciones del proceso de selección y el Formato 7.3 presentado con la oferta.

10.22. SUMINISTRO DESODORIZADORES PARA LOS BAÑOS DE LOS CDI DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y poner en funcionamiento mínimo 100 desodorizadores para los bienes inmuebles de propiedad del Distrito enlistados en el presente proceso de contratación, con su respectivo insumo para los sanitarios y orinales de los CDI y sedes de la Secretaría de Bienestar Social, incluidas las recargas necesarias durante la ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 4.2.4 del pliego de condiciones definitivo y el Formato 7.4 presentado con la oferta.

10.23. CAPACITACIONES: Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final) en el objeto a cumplir de conformidad con los procedimientos establecidos en el (Departamento Administrativo de Contratación Pública), para su validez como horas de capacitación en aspectos asociados a “Planes de reciclaje”, incluida la trasferencia de conocimiento sobre el alcance, cronograma, productos, desarrollo, resultados, recomendaciones y conclusiones del proyecto. Las capacitaciones están dirigidas a la totalidad del personal operativo y de supervisión que el contratista vincule para la ejecución del contrato, así como a los servidores y colaboradores que designe el supervisor, y su cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato durante la ejecución.

10.24. PERSONAL Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 10.24.1. Disponer de sesenta y dos (62) personas para atender las veintiuna (21) Unidades de Transformación Social – UTS, incluido el Salón Múltiple Comunitario del barrio Pondaje, distribuidas en sesenta y un (61) operarios de aseo y un (1) coordinador de tiempo completo. 10.24.2. Contar con personal idóneo, debidamente capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades y directamente empleado por el contratista, y verificar que dicho personal no cuente con inhabilidades por delitos sexuales en los términos de la Ley 1918 de 2018, lo cual podrá ser objeto de consulta por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública. 10.24.3. Cumplir con el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, y tener actualizado el carné de vacunación de todos sus trabajadores y subcontratistas, especialmente las inmunizaciones contra tétanos y hepatitis B. 10.24.4. Desarrollar un plan de capacitación que contenga, entre otros temas, normas básicas de bioseguridad, almacenamiento y manejo seguro de sustancias

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

químicas, uso y cuidado de elementos de protección personal y ergonomía (higiene postural, almacenamiento y transporte de pesos). 10.24.5. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva e impartir las instrucciones necesarias para una excelente presentación personal. 10.24.6. En caso de presentarse alguna novedad (incapacidad, retiro, calamidad, enfermedad, entre otras) que conlleve la ausencia de los operarios asignados al lugar de trabajo, sin que se realice el respectivo reemplazo durante la jornada, la Administración procederá al no reconocimiento del pago del operario, que equivale al valor de operario día incluido A.I.U. e IVA ofertado, multiplicado por el número de días de ausencia. 10.24.7. Cumplir con todos los costos, gastos y erogaciones asociados al personal, como salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e incapacidades, conforme a la normativa vigente, y cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios. 10.24.8. Prestar el servicio de lunes a sábado, de acuerdo con los horarios establecidos por el Distrito Especial de Santiago de Cali, en jornada diurna. No se reconocerán costos de operarios ni de coordinadores por horas extras, dominicales o festivos y, en el evento en que llegaren a presentarse, serán por cuenta y riesgo del contratista. Resulta aplicable la jornada máxima legal de cuarenta y dos (42) horas semanales prevista en la Ley 2101 de 2021, correspondiendo al contratista programar los turnos necesarios dentro de dicho límite, sin costo adicional para la Entidad y sin que ello modifique el número de puestos de servicio contratados. 10.24.9. Garantizar la vinculación y permanencia del personal en las condiciones de inclusión social ofrecidas y, en caso de cambios de personal, mantener los mismos perfiles e igualdad de condiciones, de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019. 10.24.10. Para las tareas que se realicen a más de 1,50 m de altura, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas y permiso de trabajo en alturas, y disponer de coordinadores de trabajo en alturas certificados, en los términos de la Resolución 4272 de 2021.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios no conforme. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 12.1 Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 12.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.12.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 12.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. La SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S., es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Departamento Administrativo de Contratación Pública en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali Departamento Administrativo de Contratación Pública, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por incumplimiento de sus obligaciones específicas dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 17.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S. debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

| RIESGOS | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento<br><br>(Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. | 20% | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | 5% | Por la duración del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del Servicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. | 20% | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Calidad del Bien. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 | Ampara la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que efectivamente recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato, esto es, los kits de aseo, los desodorizadores y | 10% | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| del Decreto 1082 de 2015) | la herramienta tecnológica ofrecidos como factor de calidad, sin que su cobertura se superponga con la del amparo de calidad del servicio. | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17.. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015) | Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual | 200 SMMLV | Por el término de ejecución del contrato |

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública. 19.1 El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. 19.2 Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito de Santiago de Cali – DACP y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia. 19.3 En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. 19.4 En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali - DACP, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. 19.5 En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali – DACP haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. 19.6 El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías serán por cuenta del Contratista. 19.7 El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es: (i) expedirse en la modalidad de ocurrencia; (ii) la Entidad Estatal y el Contratista deben tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el Contratista con ocasión de la ejecución del contrato, y serán beneficiarios tanto la Entidad como los terceros que puedan resultar afectados; y (iii) contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, cobertura expresa de daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Distrito Especial de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública-DACP, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 22.3. El Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-DACP con ocasión de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| | |
|---|---|
| SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA<br><br>Nombre: Amanda Catalina Rojas Díaz<br>Cargo: Director de Departamento Administrativo.<br>Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15<br>Teléfono: 8800931<br>Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co | SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.<br><br>Nombre: CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ<br>Cargo: Representante legal<br>Dirección: Carrera 81A No. 37C-08<br>Municipio: Medellín, Antioquia<br>Teléfono: (604) 539 6343 – (+57) 313 697 2266<br>Correo electrónico: serintegralesltda@hotmail.com; jesus.quinteroj@serviciosintegralessi.com |

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto del Departamento Administrativo de Contratación Pública. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y con los documentos del contrato, el Departamento Administrativo de Contratación Pública ejercerá la supervisión desde el rol administrativo, financiero y jurídico, y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS desde el rol técnico, con el apoyo de la Secretaría de Bienestar Social como organismo beneficiario del servicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública N° 4135.010.32.1.252-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La propuesta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. La Resolución No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4135.010.21.61 del 13 de octubre de 2026, por medio de la cual se adjudicó el LOTE No. 2 del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma/Aprobación de las partes en la plataforma del Secop II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima novena del presente contrato, y adicionalmente la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las sedes de la Secretaría de Bienestar Social relacionadas en el Anexo 6 – Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones definitivo y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente contrato se entiende fechado y firmado por las partes con la aprobación del flujo del SECOP II.

EL CONTRATANTE,

*(Aprobado electrónicamente)*

AMANDA CATALINA ROJAS DIAZ
Director Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

*(Aprobado electrónicamente)*

CLAUDIA PATRICIA JIMÉNEZ PÉREZ
Representante Legal
SERVICIOS INTEGRALES S.I. S.A.S.

Proyectó: Andrés Felipe Fierro Calderón - Contratista
Revisó: Julián Suarez Rico -Contratista
Juan Sebastián Olaya Perdomo - Contratista
Carlos Alberto Montes de Oca Vernaza - Contratista
Alejandra Cardona Duque - Subdirector De Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.